

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos, según la cual, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. La citada CONSULTA PÚBLICA versará sobre las siguientes cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la normativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

a) Problemas que se pretenden solucionar:

Con la aprobación de una nueva ordenanza reguladora de los precios públicos por el uso de instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos se pretende cumplir con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se establece que los precios públicos deberán cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Además, se persigue reducir las listas de espera que actualmente existen en la mayoría de los servicios deportivos ofertados por el Área de Deportes, lo que dificulta el acceso a los mismos.

b) Necesidad y oportunidad de aprobación:

Tal y como resulta de la exposición de motivos de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de la ciudadanía, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio. Conforme al artículo 3.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, el deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

Dado el interés público, se hace necesario el fomento de las actividades deportivas en todas las edades como medio indispensable para crear en nuestra sociedad actual hábitos de vida activa y saludable, evitando de esta forma los efectos negativos de un estilo de vida sedentaria además de promocionar alternativas de ocio saludable entre la población.

Desde el mes de enero de 2019, y en aras del ya mencionado fomento de la actividad deportiva, las modalidades de base así como el deporte considerado de ocio se ha venido ofreciendo de forma gratuita a todas las personas usuarias de las instalaciones municipales, provocando un exceso de demanda de los servicios ofertados por el Área de Deportes en cuanto a las actividades deportivas, cargando los espacios hasta sus máximos aforos y obligando a las personas usuarias a inscribirse en listas de esperas eternas, colapsando el funcionamiento habitual de las oficinas de atención al público y de las propias instalaciones. Esta situación insostenible en el tiempo ha de ser necesariamente revertida, cuya solución pasaría por establecer, a través de la ordenanza reguladora, los correspondientes precios públicos que permitan un uso más eficiente de los espacios deportivos y racionalizando el acceso a las actividades.

c) Objetivos de la norma:

- Fomentar la práctica del deporte a través de un uso racional de las instalaciones deportivas municipales, posibilitando una gestión económica más sostenible y eficiente de las actividades deportivas programadas y desarrolladas desde esta Concejalía de Deportes.
- Modificar el régimen jurídico del instrumento normativo reglamentario actual, corrigiendo su naturaleza exactora desde una tasa, como actualmente figura, pasando a configurarlo como un precio público.
- Plantear la posibilidad de establecer tarifas por la publicidad en las instalaciones deportivas.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan, se estima necesaria la aprobación de una nueva ordenanza reguladora que derogue la actual.

Envío de aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario durante el plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente documento en la Web municipal www.mijas.es, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente:

Firmado electrónicamente por
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
MARIA FRANCISCA ALARCON
LEIVA 14/02/2024 12:43:49

La Concejala Delegada del Área de Deportes